

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 1 de 47

Código: CO-FR-047

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-015-2026****OBJETO:**

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES DE AIRE CSD75 CON SECADOR
TD76 Y AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA
POLICÍA"**

LOTE 1	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."
LOTE 2	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Carrera 66 A No 43-18 Piso 3 / Tel.: (601) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2026



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 2 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES GENERALES.

El pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1860 de 2021, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los pliegos de condiciones atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 "pliego de condiciones" del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, proyecto pliego y el pliego de condiciones, anexos, formatos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones y sus adendas (si las hubiere).
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones.
9. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.
10. El proponente con la presentación de la propuesta autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
11. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. En ningún caso el Fondo Rotatorio de la policía, atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario del Fondo Rotatorio de la Policía y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del comité asesor y evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 3 de 47

Código: CO-FR-047

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

12. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión de este. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
13. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 De 2012 "*Código General del Proceso*".
14. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar ante la Entidad, con posterioridad a la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, una certificación bancaria vigente, expedida por la entidad financiera correspondiente, en la cual se indique como mínimo el nombre o razón social y el número y tipo de cuenta bancaria de la cual sea titular el adjudicatario.
15. El adjudicatario deberá suministrar a la Entidad, de manera íntegra, completa y actualizada, la información requerida para el registro de los datos básicos del beneficiario, de la cuenta bancaria y demás información necesaria para su registro y/o actualización en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, de conformidad con los formatos y requisitos establecidos por la Entidad.

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 4 de 47

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

1.1. CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 Y AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"			
	LOTE 1	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."		
	LOTE 2	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."		
Clasificador de Bienes y Servicios	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el Clasificador de Bienes y Servicios y las características técnicas de la materia prima a adquirir, se establece en la siguiente tabla:			
	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	40151600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Compresores
	72154100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
	73152100	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
	72151800	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del equipo objeto del presente proceso será HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			
LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	Los servicios de mantenimiento correspondientes a los dos lotes serán ejecutados en las instalaciones del Complejo Industrial Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la carrera 51D No. 46-02 Sur, Bogotá D.C.			
PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	El presupuesto oficial para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se fija en la suma OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000) Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos, transportes y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual. En consecuencia, dicho monto se establecerá como el precio techo no superable para la presentación de las ofertas económicas iniciales y la respectiva puja, distribuido en lotes de la siguiente manera:			



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 5 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

- **LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$14.000.000 valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato.
- **LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.** Por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$70.000.000). valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato.

LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$14.000.000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento del elemento filtrante de aire, consistente en su inspección, limpieza, garantizando un adecuado flujo de aire y evitando el ingreso de impurezas al sistema de compresión.	1	UNIDAD	\$523.600,00	\$523.600,00
2	Mantenimiento del filtro de aceite, mediante su revisión asegurando la correcta lubricación de los componentes internos y evitando la contaminación del circuito de aceite engrase de rodamientos y demás componentes, conforme a los puntos de lubricación establecidos, con el fin de minimizar el desgaste por fricción y prevenir fallas prematuras.	1	UNIDAD	\$618.800,00	\$618.800,00
3	Mantenimiento del cartucho separador de aceite, orientado a optimizar la separación aire-aceite, reducir el arrastre de aceite y mantener la calidad del aire comprimido.	1	UNIDAD	\$2.796.500,00	\$2.796.500,00
4	Mantenimiento del drenaje de la unidad, verificando el correcto funcionamiento de válvulas y conductos para la evacuación de condensados y residuos. Limpieza y mantenimiento al radiador, eliminando suciedad y obstrucciones que afecten la disipación térmica y el control de temperatura del equipo.	1	UNIDAD	\$678.300,00	\$678.300,00
5	Revisión del aceite, conforme a los intervalos recomendados por el fabricante y las condiciones operativas del equipo.	1	UNIDAD	\$1.487.500,00	\$1.487.500,00
6	Revisión de válvulas, sensores, niveles y mirillas, acoples, sellos, empaques, conexiones verificando su correcto funcionamiento, calibración y estado físico, a fin de garantizar la seguridad operativa y el monitoreo adecuado del sistema, Reinicio de los contadores de horas para el mantenimiento periódico, conforme al mantenimiento realizado, para el control y programación del mantenimiento periódico.	1	UNIDAD	\$737.800,00	\$737.800,00

LISTA DE REPUESTOS COMPRESOR DE TORNILLO KAESER MODELO AS44			PRESENTACION	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Servicio correctivo de Correa v-belts, set of (3pcs)	1	UNIDAD	\$333.200,00	\$333.200,00
2	Servicio correctivo de Kit válvula de admisión	1	UNIDAD	\$833.000,00	\$833.000,00
6	Servicio correctivo de Válvula de presión mínima	1	UNIDAD	\$654.500,00	\$654.500,00
7	Servicio correctivo de Filtro de aire	1	UNIDAD	\$357.000,00	\$357.000,00
8	Servicio correctivo de Filtro de aceite	1	UNIDAD	\$416.500,00	\$416.500,00
9	Servicio correctivo de Filtro separador	1	UNIDAD	\$690.200,00	\$690.200,00
10	Servicio correctivo de Aceite sigma as-44	1	UNIDAD	\$678.300,00	\$678.300,00
13	Servicio correctivo de Kit de purga2	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS****PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Página 6 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA." Por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$70.000.000).

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento del elemento filtrante de aire, consistente en su inspección, limpieza, garantizando un adecuado flujo de aire y evitando el ingreso de impurezas al sistema de compresión.	1	UNIDAD	\$1.011.500,00	\$1.011.500,00
2	Mantenimiento del filtro de aceite, mediante su revisión asegurando la correcta lubricación de los componentes internos y evitando la contaminación del circuito de aceite engrase de rodamientos y demás componentes, conforme a los puntos de lubricación establecidos, con el fin de minimizar el desgaste por fricción y prevenir fallas prematuras.	1	UNIDAD	\$618.800,00	\$618.800,00
3	Mantenimiento del cartucho separador de aceite, orientado a optimizar la separación aire-aceite, reducir el arrastre de aceite y mantener la calidad del aire comprimido.	1	UNIDAD	\$2.325.001,00	\$2.325.001,00
4	Mantenimiento del drenaje de la unidad, verificando el correcto funcionamiento de válvulas y conductos para la evacuación de condensados y residuos. Limpieza y mantenimiento al radiador, eliminando suciedad y obstrucciones que afecten la disipación térmica y el control de temperatura del equipo.	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00
5	Revisión del aceite, conforme a los intervalos recomendados por el fabricante y las condiciones operativas del equipo.	1	UNIDAD	\$2.196.000,00	\$2.196.000,00
6	Revisión de válvulas, sensores, niveles y mirillas, acoples, sellos, empaques, conexiones verificando su correcto funcionamiento, calibración y estado físico, a fin de garantizar la seguridad operativa y el monitoreo adecuado del sistema, Reinicio de los contadores de horas para el mantenimiento periódico, conforme al mantenimiento realizado, para el control y programación del mantenimiento periódico.	1	UNIDAD	\$737.800,00	\$737.800,00

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	FILTRACIÓN	Filtro de Aire (Principal)	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00
2		Filtro de Aire (Seguridad)	1	UNIDAD	\$333.200,00	\$333.200,00
3		Filtros de Aceite (Spin-on)	2	UNIDAD	\$380.800,00	\$761.600,00
4		Separador Aire/Aceite	1	UNIDAD	\$1.576.750,00	\$1.576.750,00
5		Filtro de Esterilla (Mats)	1	KIT	\$130.900,00	\$130.900,00
6	LUBRICACIÓN	Aceite Sigma Fluid S-460	3	60 L	\$737.800,00	\$2.213.400,00
7		Muestra para Análisis	1	UNIDAD	\$214.200,00	\$214.200,00
8	VALVULAS	Kit Válvula de Admisión	1	KIT	\$1.933.750,00	\$1.933.750,00
9		Kit Válvula Presión Mínima	1	KIT	\$1.011.500,00	\$1.011.500,00
10		Válvula Termostático	1	UNIDAD	\$833.000,00	\$833.000,00
11		Kit Válvula de Retorno (Scavenge)	1	KIT	\$386.750,00	\$386.750,00
12		Empaque de Tapa Tanque Separador	1	UNIDAD	\$178.500,00	\$178.500,00
13	SECADOR	Cartucho Filtro de Línea (Entrada)	1	UNIDAD	\$791.350,00	\$791.350,00
14		Cartucho Filtro de Línea (Salida)	1	UNIDAD	\$791.350,00	\$791.350,00
15		Kit Mantenimiento Purga Eco-Drain	1	KIT	\$892.500,00	\$892.500,00
16		Filtro Deshidratador Gas	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00
17	ELECTROMECAÁNICA	Acople Elástico (Spider)	1	UNIDAD	\$1.428.000,00	\$1.428.000,00
18		Grasa para Rodamientos Motor	1	TUBO	\$184.450,00	\$184.450,00
19		Batería Litio Sigma Control	1	UNIDAD	\$142.800,00	\$142.800,00



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 7 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

20		Fusibles de Control	1	SET	\$214.200,00	\$214.200,00
21	TÉCNICO	Aditivo de limpieza química por flujo forzado (refrigerante)	2	GALON	\$71.400,00	\$142.800,00
22		Limpiador Dieléctrico de Precisión	1	UNIDAD	\$89.250,00	\$89.250,00
23		Material Absorbente de Alto Rendimiento para Limpieza Técnica	1	ROLLO	\$154.700,00	\$154.700,00
24	OTROS	kit de revisión	1	KIT	\$535.500,00	\$535.500,00
25		válvula de control de ventilación	1	KIT	\$1.071.000,00	\$1.071.000,00
26		Kit de mantenimiento	1	KIT	\$892.500,00	\$892.500,00
27		válvula neumática	1	UNIDAD	\$1.428.000,00	\$1.428.000,00
28		kit válvula neumática	1	UNIDAD	\$1.547.000,00	\$1.547.000,00
29		contactor Sigma Controller	1	UNIDAD	\$1.428.000,00	\$1.428.000,00
30		protección por sobrecarga	1	UNIDAD	\$595.000,00	\$595.000,00
31		botón de seguridad	1	UNIDAD	\$214.200,00	\$214.200,00
32		tapa de protección	1	UNIDAD	\$416.500,00	\$416.500,00
33		Botón de presurización diferencial	1	UNIDAD	\$571.200,00	\$571.200,00
34		Kit de mantenimiento unidad de compresión	1	KIT	\$3.867.500,00	\$3.867.500,00
35		Acoples	1	UNIDAD	\$565.250,00	\$565.250,00
36		revisión motora	1	UNIDAD	\$952.000,00	\$952.000,00
37		Kit de rodamientos para motor	1	KIT	\$1.071.000,00	\$1.071.000,00
38		rueda de ventilador	1	UNIDAD	\$2.142.000,00	\$2.142.000,00
39		enfriador de aceite	1	UNIDAD	\$595.000,00	\$595.000,00
40		enfriador de aceite de aire comprimido	1	UNIDAD	\$1.023.400,00	\$1.023.400,00
41		intercambiador de calor	1	UNIDAD	\$297.500,00	\$297.500,00
42		tanque separador de aceite	1	UNIDAD	\$4.165.000,00	\$4.165.000,00
43		verificación manómetro	1	UNIDAD	\$297.500,00	\$297.500,00
44		Verificación mangueras	1	UNIDAD	\$297.500,00	\$297.500,00

REPUESTO SECADOR TD 76

ITEMS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	SISTEMA DE DRENAJE	Service Unit Eco-Drain (Kit 30/31)	1	KIT	\$2.023.000,00	\$2.023.000,00
2		Kit de sellos y juntas	1	KIT	\$535.500,00	\$535.500,00
6	CONTROL Y MEDICION	Presostato de Alta/Baja	1	UNIDAD	\$595.000,00	\$595.000,00
7		Válvula de Expansión	1	UNIDAD	\$714.000,00	\$714.000,00
8	MECANICA Y ELECTRICA	Motor Ventilador del Condensador	1	UNIDAD	\$2.142.000,00	\$2.142.000,00
9		Contactador de Potencia	1	UNIDAD	\$416.500,00	\$416.500,00
10		Kit de Amortiguadores	1	UNIDAD	\$809.200,00	\$809.200,00
13	FILTRACION (EXTERNA)	Prefiltro (Grado F/E)	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00
14		Post-filtro (Grado G/D)	1	UNIDAD	\$297.500,00	\$297.500,00
17	REFRIGERACION	Filtro Deshidratador de Línea	1	UNIDAD	\$416.500,00	\$416.500,00
18		Válvula Hot Gas Bypass	1	UNIDAD	\$2.023.000,00	\$2.023.000,00

VALOR TOTAL LOTE 2: SETENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$70.000.000,00).

NOTAS GENERALES PARA LOS DOS LOTES

Nota 1. No se podrá ofertar por encima de los valores unitarios establecidos por la Entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 2. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial; sin embargo, su ejecución se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, de manera que los pagos se realizarán únicamente por los servicios efectivamente prestados y los repuestos suministrados, previa aprobación del supervisor del contrato y conforme a lo estipulado en los Anexos Técnicos y en el presente Estudio Previo.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 8 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Nota 3. El presupuesto del proceso se ejecutará en pesos colombianos.

Nota 4. Los valores ofertados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada, documentos que harán parte integral del respectivo instrumento contractual.

Nota 5: Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente proceso, el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo estudio de mercado, para lo cual solicitará como mínimo tres cotizaciones a diferentes proveedores por medio de la plataforma secop ii. Dicho estudio será verificado y autorizado por parte del Grupo Financiero de Convenios y Contratos, de las cuales tomará como referencia el menor precio del mercado, para soportar los valores de los ítems no contemplados.

Nota 6: el oferente deberá ofrecer un único porcentaje de descuento, el cual deberá de aplicar a cada uno de los ítems del Anexo nro. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS" del presente proceso.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así: **CDP No. 16326 de fecha 27-04-2026 y CDP No. 16226 de fecha 24-04-2026**

FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta.
- El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta, cuando haya lugar a ello, así misma certificación expedida por el supervisor donde se evidencie el recibido a satisfacción del servicio y/o bien adquirido, de igual manera deberá presentar el informe mensual de ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá presentar el Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al negocio jurídico celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda, adicional a ello, el Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Para el caso de las personas

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 9 de 47

Código: CO-FR-047

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía

- El contratista deberá presentar certificación bancaria, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co
- Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico.
- Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía y/o Policía Nacional de acuerdo con el negocio jurídico, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.
- El CONTRATISTA deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica).

Notas

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 10 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

9. El supervisor radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Aceptación de ofertas del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico para cada pago.

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive del mismo, se regirán por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como por las disposiciones especiales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y por los documentos que integran el proceso de selección.

De conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales se desarrollará con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los principios de la función administrativa y a los demás postulados que rigen la contratación estatal. En concordancia con lo anterior, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, conforme al cual la escogencia del contratista deberá efectuarse atendiendo exclusivamente a las condiciones definidas en los documentos del proceso y a las disposiciones legales aplicables.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso se determina de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación, atendiendo a la naturaleza, características y condiciones del objeto contractual. Cuando el objeto corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la selección se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad verificará la procedencia de los mecanismos de adquisición legalmente previstos, incluyendo los Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda cuando resulten aplicables y, en su defecto, los mecanismos de selección correspondientes, entre ellos la subasta inversa, de acuerdo con las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y en los documentos del proceso.

En desarrollo del presente proceso se garantizarán los principios de planeación, publicidad, transparencia, igualdad, economía, responsabilidad y selección objetiva, procurando que las condiciones establecidas sean proporcionales y adecuadas a la naturaleza del objeto contractual y permitan la satisfacción de la necesidad pública que origina la contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el equipo a adquirir cuenta con características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA** de conformidad a lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 11 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos..."

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad en materia de adquisición e instalación de un compresor de aire, se realiza consulta en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>, obteniendo como resultado la No existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del compresor de aire objeto del proceso.

Justificación: Procede la contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que el valor de este proceso excede del 10% de la Menor cuantía; existen especificaciones técnicas que hacen del objeto de la contratación un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, además que existen en el mercado empresas que pueden ofrecer estos bienes en calidad de oportunidad, que satisface la necesidad de la Entidad.

ACUERDOS COMERCIALES

Se aporta documento ANEXO No. 7 CERTIFICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES, que forma parte integral del pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 12 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse. <i>Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)., la convocatoria SI PUEDE SER LIMITADA A MIPYMES.</i> <i>Que, durante el plazo establecido para solicita limitación a MiPymes, no se recibieron solicitudes, por parte de los posibles proponentes, razón por la cual, al no cumplirse los requisitos, el proceso NO SE LIMITA MIPYMES.</i>
CONVOCATORIA VEEDURÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993; Ley 850 de 2003; Ley 1150 de 2007, Ley 1757 de 2015 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del proceso se realizará de FORMA TOTAL, por la menor oferta presentada por lote
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso el contrato que se origine se tipifica como CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sumado al inicio del trámite administrativo para el siniestro de las garantías presentadas en la seriedad de la oferta.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las ofertas deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, desde la fecha de apertura del proceso y hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

No se admitirán ofertas presentadas por un medio diferente al previsto, salvo en los casos de indisponibilidad del SECOP II debidamente acreditada, evento en el cual la Entidad aplicará el procedimiento previsto en la normativa vigente y en los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la recepción de ofertas durante la indisponibilidad de la plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta. Los pasos

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS****PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Página 13 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

para inscribirse como proveedor plural se encuentra a disposición de los interesados a través del siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999 de estos el artículo 7 reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario en SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos.

La forma asociativa – proponente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.

El oferente deberá presentar su propuesta por el total de los ítems en que se encuentra estructurada la contratación siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, cargando la documentación requerida en los dos (2) sobres que incorpora la plataforma con la siguiente información:

SOBRE 1 REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS: este sobre deberá contener toda la información que acredite la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, de igual manera la propuesta técnica, experiencia del proponente y demás requisitos habilitantes y su acreditación y los documentos que cada oferente desee aportar para la definición de desempate prevista en este pliego de condiciones.

SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA: Contendrá la información que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Fondo Rotatorio de la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes de la apertura del sobre económico.

Nota 1: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 14 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que deba consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Y demás normas en concordancia que se encuentren vigentes.

El Fondo Rotatorio de la Policía, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos para su ofrecimiento.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta, por lo cual, deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 15 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la Entidad y consignada en el presente pliego de condiciones

2.1. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Se podrán retirar las propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso subasta inversa Nro. **SASI-015-2026**.

Nota 1: El Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente, a través de ADENDAS.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Todas las adendas y avisos que publique el Fondo Rotatorio de la Policía en relación con el pliego de condiciones o sus anexos formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Nota 2: Las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, deberán ser presentadas, a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen por medio diferente al enunciado.

Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición Ley 1755 de 2015 y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la Ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Fondo Rotatorio de la Policía en el Pliego Definitivo de Condiciones.

De conformidad con el párrafo 1 ° del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018:



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 16 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Vigente a partir del 07/02/2025

No. SASI -015-2026

Versión: 1

(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable".

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para tal efecto, y teniendo en cuenta que para estos procesos de selección se presentan múltiples observaciones y subsanaciones al informe de evaluación presentado por la Entidad, y con el fin de establecer un tiempo razonable para que el comité evaluador designado en el presente proceso pueda analizar y dar respuesta a dichas observaciones garantizando así el principio de selección objetiva, el Fondo Rotatorio de la Policía señala como plazo máximo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta la **"Apertura del sobre económico"** señalado en el cronograma de la plataforma SECOP II Teniendo en cuenta que esta etapa tiene por objeto habilitar a los oferentes que cumplen con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el proceso, la verificación y determinación de los oferentes habilitados deberá encontrarse culminada con anterioridad a la apertura del sobre económico. En consecuencia, en dicha apertura se procederá a identificar y admitir únicamente a los oferentes que hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, y, cuando corresponda, a excluir aquellos que no los acrediten, siendo únicamente los oferentes habilitados quienes podrán participar en la etapa de subasta., Lo anterior soportado mediante concepto C-125 2023, del 11 de mayo de 2023 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente bajo respuesta de consulta número P20230329002899, el cual establece:

"las entidades de manera ex ante podrán establecer dentro del pliego de condiciones el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la entidad, o en su defecto, requerir por separado a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta."

Así mismo, el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho a establecer plazos máximos para la presentación de observaciones y subsanaciones, los cuales los establecerá en el traslado del informe de evaluación, y podrá efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso hasta la adjudicación del mismo, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.4. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 17 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, junto con el soporte de correo electrónico remitido por la ANCP-CCE y el número de caso soporte generado, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: maria.castaneda@forpo.gov.co - jefatura.adcon@forpo.gov.co

Nota: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> , y demás que modifique y/o actualice ANCP-CCE.

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Se deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el cual se incluyan los párrafos 3, 4 y 5 citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre selección objetiva que dispone:

*(...) **Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, **deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.***

(...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la Entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

- **PODER**

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que este se encuentra facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 18 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74. Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular No. 17° de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El FORMULARIO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

• FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El representante legal de la persona jurídica y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El Fondo Rotatorio de la Policía consultará y verificará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Matrícula Mercantil, teniendo en cuenta la interoperabilidad con el Registro Único Empresarial y Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

En el Certificado se verificarán los siguientes aspectos:

- Existencia y vigencia, la sociedad debe encontrarse registrada y activa para la presentación de oferta y eventual ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.
- Objeto social, que esté directamente relacionado con el objeto contractual del proceso de selección.
- Facultades del representante legal, que existan limitaciones de cuantía, naturaleza o duración para la presentación de la propuesta y comprometer la sociedad con la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Nota 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar extracto del acta del órgano social competente mediante el cual se autoriza la presentación de oferta, la suscripción del contrato y los demás actos requeridos para la contratación y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.

Nota 2: La consulta se realizará para cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, cumpliendo con los parámetros requeridos.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 19 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

• DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de esta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993., modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo Rotatorio de la Policía.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante (de conformidad con lo dispuesto en parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la ley 80 de 1993).

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

• GARANTÍA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta sobre la totalidad del presupuesto oficial global del proceso, garantías expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria)

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0, **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, que deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, **garantía de seriedad de la oferta** expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 20 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

*De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “(...) **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**”.*

Nota 1: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

Nota 2: La garantía de seriedad de la oferta se calculará sobre el presupuesto oficial del lote o sobre la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que se presente el oferente, según corresponda.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

• CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 21 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de que la sociedad no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

Proponente persona natural: La persona natural debe presentar certificación de afiliación que se encuentre al día el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización, es decir cotizarán mes vencido¹.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. En caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

- **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá certificar el "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", el cual debe estar suscrito por el representante legal, donde deberá contener los requisitos legales relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad legal vigente, en el proceso de contratación, así:

Resolución nro. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" capítulos I, II y III dependiendo la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se

¹ Ministerio de Trabajo, Concepto Unificado Aportes Independientes, del 02 de agosto de 2022. Radicado 08SE 202223000000035861.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 22 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, Artículo 3. Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, Artículo 9. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.

Nota 1: el oferente deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (puntaje mayor al 85%) de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). De igual forma, deberá anexar la planilla de pago de los aportes de salud y pensiones de mes de diciembre, con el fin de verificar la cantidad de trabajadores al momento de certificar los estándares mínimos.

Nota 2: el futuro contratista deberá presentar la constancia de afiliación a la ARL.

Nota 3: el oferente deberá garantizar que sus subcontratistas cumplan con los requisitos anteriormente requeridos.

• CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para tal efecto, el Fondo Rotatorio de la Policía consultará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Certificado de Inscripción en el Registro Único De Proponentes (RUP), teniendo en cuenta la interoperabilidad con el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la Ley 2294 de 2023.

Nota 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación, y firme a la fecha y hora de cierre estipulada en el cronograma del presente proceso.

• BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 1: se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

Nota 2: en caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 23 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante legal de cada uno de los conformantes de los consorcios o uniones temporales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, El Fondo Rotatorio de la Policía, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

Nota: se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

- **CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**, El proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, con una expedición no mayor a 30 días calendario, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a través de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página <https://www.redam.gov.co/> y descargar el certificado.

Nota 1: se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

3.2 REQUISITOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó verificación de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector tal y como se encuentra justificado en el Anexo 2. Análisis del sector, dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector (GEES) V2. Allí se dejó ampliamente justificada la exigencia de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así:

INDICES FINANCIEROS

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

- **Índice de liquidez:** activo corriente/pasivo corriente: igual o mayor a 1,6.
- **Índice de Endeudamiento:** pasivo total/activo total X 100: menor o igual al 46%.
- **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional/gastos de intereses: igual o mayor a 1,6
- **Capital de trabajo:** Activo corriente - Pasivo corriente: Definido como el resultante del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Para efectos de este estudio el capital de trabajo del Proponente puede ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado al presente proceso contractual.

Nota: Para los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este **indicador financiero adicional** se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS****PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Página 24 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{n=1}^n \text{Indicador},$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Capacidad Organizacional

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Relación entre utilidad Operacional y el Patrimonio:

Rentabilidad del Patrimonio	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional} \times 100}{\text{Patrimonio}}$	Igual o Mayor a 10% o 0.10
-----------------------------	---	--	----------------------------

Justificación: Este indicador permite conocer el rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa respecto, de la inversión, lo que indica en parte que tan rentable es la empresa.

- **Rentabilidad del Activo:** Relación entre la utilidad operacional y el activo total:

Rentabilidad del Activo	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional} \times 100}{\text{Activo total}}$	Igual o Mayor a 9.1% o 0.09
-------------------------	---	--	-----------------------------

Justificación: Este indicador nos permite conocer que tan rentables son los activos de la compañía, dado que en un momento dado de liquidación o cesación de pagos de la empresa la compañía puede acudir a sus activos por lo que se vuelven un respaldo de las posibles deudas.

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y de capacidad organizacional):**Nota 1.** Reglas aplicables a “grupos empresariales” y sociedades extranjeras

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros se obtendrán de la sumatoria de sus indicadores individuales, afectados de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 25 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Nota 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 5: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa NO CUMPLE con el indicador.

Nota 6: Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizado y en firme.

Nota 7: Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren reflejadas en el balance general del año inmediatamente anterior debidamente auditado y reportado en el RUP vigente y en firme, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Esta regla aplica igualmente para los integrantes de consorcios o uniones temporales.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

- Activo Total
- Pasivo Total
- Activo Corriente
- Pasivo Corriente
- Patrimonio
- Utilidad operacional
- Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS****PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Página 26 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

acuerdo con la normativa vigente del país de origen. Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 1,6.
ENDEUDAMIENTO.	Menor o igual a 46%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.	Mayor o igual a 1,6.
CAPITAL DE TRABAJO.	igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado al presente proceso contractual.

Nota: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.	Utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe igual o Mayor a 10% o 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	Utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor al 9.1%.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Nota: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total

PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 27 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

3.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario", en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución nro. 114 de 2020 "Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia." expedida por la U.A.E. DIAN.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.3.1. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes del **ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los bienes a adquirir en todas y cada una de sus partes.

- **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, podrán ofertarse características superiores únicamente cuando estas no modifiquen la naturaleza, funcionalidad, dimensiones, condiciones de instalación, consumos, requerimientos de infraestructura ni demás condiciones esenciales del bien requerido. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto del presente proceso de selección. Para efectos de la validación de este requisito, deberá presentar de manera obligatoria junto con su propuesta la siguiente documentación:



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 28 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

certificación de máximo cuatro (04) contratos que se encuentren debidamente ejecutados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

Idoneidad Objeto: Los contratos aportados deberán acreditar experiencia en actividades afines o relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

El valor acumulado de los contratos certificados y válidos aportados por el proponente se evaluará en función de los lotes a los que decida postularse, conforme a las siguientes reglas:

- **Postulación a un (01) solo Lote:** La sumatoria del valor de los contratos certificados aportados por el proponente deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado para el lote específico al cual se presenta.
- **Postulación a los dos (02) Lotes:** En caso de que el proponente decida presentar oferta para la totalidad del proceso (Lote 1 y Lote 2), la sumatoria del valor de los contratos certificados aportados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor consolidado (suma total) de los Presupuestos Oficiales Estimados de ambos lotes.

Nota General: Las certificaciones presentadas deberán contener como mínimo: nombre de la entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación y el valor ejecutado.

Con el propósito de identificar y clasificar adecuadamente los bienes y servicios requeridos para la ejecución del presente proceso de contratación, se establece la correspondiente codificación bajo el sistema de clasificación UNSPSC, La clasificación permite relacionar el objeto y las necesidades del proceso con las categorías de bienes y servicios que serán objeto de adquisición, facilitando la identificación de los potenciales oferentes y promoviendo una adecuada estructuración del proceso. En este sentido, a continuación, se presentan los códigos UNSPSC asociados a los bienes y servicios requeridos:

Nota: se pueda acreditar exigiendo como mínimo dos (2) de cualquiera de los siguientes cuatro (4) códigos UNSPSC.

CASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	VALOR SMMLV
40151600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Compresores	47,97
72154100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	
73152100	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	
72151800	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	

VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: \$ 1.750.905,00 M/CTE



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 29 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo Decreto adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales, más favorables, en materia de experiencia, en favor de los proponentes que acrediten alguna de dichas calidades.

Beneficio en la experiencia. . Por otro lado, como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), la entidad exigirá para las ofertas presentadas por las Mipyme para el presente proceso selección abreviada por subasta inversa un número determinados de contratos ejecutados y/o liquidados para la acreditación de la experiencia, cuya suma sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (370,88 SMLMV) para la época de su celebración, el documento podrá ser expedido por empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar seis (06) certificaciones por la entidad contratante, y/o acta de liquidación donde conste la experiencia como requisito habilitante

Idoneidad Objeto: Los contratos aportados deberán acreditar experiencia en actividades afines o relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

El valor acumulado de los contratos certificados y válidos aportados por el proponente se evaluará en función de los lotes a los que decida postularse, conforme a las siguientes reglas:

- **Postulación a un (01) solo Lote:** La sumatoria del valor de los contratos certificados aportados por el proponente deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado para el lote específico al cual se presenta.
- **Postulación a los dos (02) Lotes:** En caso de que el proponente decida presentar oferta para la totalidad del proceso (Lote 1 y Lote 2), la sumatoria del valor de los contratos certificados aportados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor consolidado (suma total) de los Presupuestos Oficiales Estimados de ambos lotes.

Nota General: Las certificaciones presentadas deberán contener como mínimo: nombre de la entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación y el valor ejecutado.

Proponentes plurales. El beneficio aplica cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad respectiva y una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.

3.4.1. DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL – PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 30 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Estas condiciones podrán aplicarse en materia de experiencia, capacidad financiera, organizacional o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Parágrafo: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.

- **Para Personas Jurídicas (Mayoría de Socios con Discapacidad):**

Certificado de Existencia y Representación Legal: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste expresamente que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social pertenecen a personas con discapacidad. Dicha condición de los socios o accionistas debe registrar una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Certificado de Discapacidad de los Socios o Accionistas: Copia del Certificado de Discapacidad oficial, expedido de conformidad con la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique, adicione o sustituya) por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada. Conforme a la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, este certificado deberá haber sido expedido con una temporalidad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- **Para Empresas o Emprendimientos por Planta de Personal:**

Certificación de la Planta de Personal: Certificado suscrito por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual se verifique detalladamente que el proponente cuenta con el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas en su planta de personal (bajo dedicación exclusiva), en estricta conformidad con la tabla por tamaño de empresa (planta de personal) dispuesta en el Decreto 287 de 2026:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 31 de 47

Código: CO-FR-047

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Certificado de Discapacidad de los Trabajadores: Copia del Certificado de Discapacidad oficial expedido por la IPS autorizada bajo los lineamientos de la Resolución 113 de 2020, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, correspondiente a cada uno de los trabajadores que integran el número mínimo exigido.

- **Para Personas Naturales con Discapacidad:**

Copia del documento de identidad, el Certificado de Discapacidad oficial expedido por la IPS autorizada bajo la Resolución 113 de 2020 (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre) y, de aplicar, el Registro Mercantil vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

- **Para Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales):**

El proponente plural podrá acceder al beneficio en la experiencia siempre que al menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de tener una participación mínima no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe verse reflejada en el documento de constitución de la forma asociativa.

Asimismo, dicho integrante deberá aportar la experiencia requerida en el proceso de selección en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

3.5. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRAJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que deban poseer como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los contratos.
- b) Fecha de suscripción.
- c) Fecha de terminación.
- d) Nombre o razón social del contratante.
- e) Nombre o razón social del contratista.
- f) Objeto del Contrato.
- g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
- h) Actividades desarrolladas.
- i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 32 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

- n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para la acreditación de la experiencia el oferente, deberá aportar certificación y/o acta de liquidación, de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto similar al objeto del presente proceso, y la sumatoria de la cuantía de la certificación deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto asignado a este proceso, representado en SMMLV.

Las certificaciones deberán contener lo siguiente:

- Nombre del contratante - NIT
- Nombre del contratista - NIT
- Objeto del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación
- Detalle de los bienes y/o servicios prestados
- Número del contrato (si aplica).
- Valor del contrato en pesos colombianos
- Plazo de ejecución.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Anotación de cumplimiento del objeto contratado.
- Nombre, firma y documento de identificación del Representante Legal o por quien haga sus veces o por el Apoderado debidamente facultado para ello.
- Teléfono, correo electrónico y dirección del Contratante.

NOTAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica y mínimo hasta el tercer nivel mencionados anteriormente.

Nota 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, debiendo acreditarse el cumplimiento de los códigos UNSPSC requeridos entre las certificaciones aportadas por los integrantes del proponente plural.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales se deberá acreditar el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados, entre las certificaciones aportadas por los miembros del proponente plural. La experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes.

Nota 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 33 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Nota 6: De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado y en firme antes de la adjudicación, así mismo deberá presentar documento en el cual indique el número consecutivo de radicado de la experiencia en el RUP.

Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9: Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Nota 10: Si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia, no se puede verificar la totalidad de la información que se requiere para este proceso de selección, la Entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional a fin de acreditar la experiencia.

4. EQUIPO MINIMO

CARTA DE COMPROMISO. El oferente deberá anexar junto con la oferta carta de compromiso en la cual manifiesta que cumplirá con el perfil, experiencia, documentos y demás características solicitadas en el ANEXO 1 FCIHA TECNICA, para la ejecución del contrato.

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivadas de las actividades propias de la Entidad, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen a los compresores del Fondo Rotatorio de la Policía.

Para el cumplimiento de requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo y que este personal cuenta con capacitación específica y la experiencia requerida que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos.

Así mismo deberá presentar en la oferta:

GRUPO MINIMO DE TRABAJO El contratista con su oferta deberá remitir las hojas de vida del equipo de profesionales mínimo (01) perfil ingeniero en electrónica y/o ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Eléctrico y/o por lo menos (2) dos técnicos o tecnólogos (si llega a ser necesario), relacionados con el servicio de mantenimiento de los equipos en mención, quienes deberán acreditar su perfil académico con copia del diploma o acta de grado, copia de la matrícula o tarjeta profesional según corresponda COPNIA

Nota 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 34 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Nota 2: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Nota 3: se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

El oferente presentará junto con la oferta, carta de compromiso en la cual manifestará que cumplirá con el perfil, experiencia, documentos y demás características solicita para el GRUPO MÍNIMO DE TABAJO durante la ejecución del contrato así mismo el oferente deberá contar con el personal y herramientas de trabajo necesarios para el servicio de mantenimiento a la red de aire comprimido del proceso industrial.

CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	Verificación de Documentos	
1	(1) Ingeniero en Electrónica y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecatrónico, Para acreditar el perfil académico deberá presentar copia del diploma o acta de grado, adicionalmente, copia de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda, así como el certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional.	Para acreditar la experiencia mínima de dos (2) años, deberá presentar certificaciones en las que se indique las funciones o actividades desarrolladas, el tipo y tiempo de vinculación, así como la información del contratante (teléfono, correo electrónico y dirección).	Acta de grado o diploma	
			Tarjeta profesional	
			Certificado de vigencia	
			Certificaciones	
			Técnicos o tecnólogos	
2	(2) técnicos o tecnólogos, relacionados con el servicio de mantenimiento de los equipos en mención		Cumple	
3	El contratista deberá entregar una relación del personal con el cual se dará cumplimiento de la aceptación de la oferta. Es por ello por lo que al inicio de la aceptación de la oferta deberá entregar la Supervisor del contrato la relación de este, relacionando la siguiente información Nombre: _____ Cargo: _____ Número _____ de _____ Contacto: _____ Correo _____ electrónico: _____			

NOTA 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

NOTA 2: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

NOTA 3: se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4: La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales o constancias de prestación de servicios, donde se evidencie claramente el cargo, las funciones u obligaciones ejecutadas, y las fechas de inicio y terminación para contabilizar el tiempo



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 35 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Ingeniero en Electrónica y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecatrónico, Para acreditar el perfil académico deberá presentar copia del diploma o acta de grado, adicionalmente, copia de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda, así como el certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional.

5. OFERTA ECONÓMICA

5.1. PROPUESTA INICIAL DE PRECIO PARA EL INICIO DE LOS LANCES

En la plataforma SECOP II, a través de la pregunta correspondiente a la lista de precios – Sobre No. 2, el proponente deberá incorporar el valor de su oferta económica inicial, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

Para la presentación de la propuesta económica se deberán observar las siguientes reglas:

1. Los oferentes no podrán presentar ofertas que superen el valor del presupuesto oficial asignado para el respectivo lote, so pena de rechazo de la oferta.
2. El valor de la oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender la totalidad de los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos que resulten aplicables para la ejecución del contrato.
3. La oferta económica deberá corresponder a la totalidad de los bienes o servicios requeridos para el respectivo lote, en las cantidades y unidades de medida establecidas por la Entidad.
4. Los valores unitarios deberán incluir el IVA, cuando este resulte aplicable, y demás conceptos asociados a la ejecución contractual.
5. La totalidad de los bienes o servicios ofertados, multiplicada por las respectivas cantidades y valores unitarios, constituirá el valor de la propuesta económica inicial que servirá de base para el desarrollo de la subasta.
6. El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, en la sección correspondiente al Sobre No. 2 – Propuesta Económica.
7. el oferente deberá ofrecer un único porcentaje de descuento, el cual deberá de aplicar a cada uno de los ítems del Anexo nro. I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS" del presente proceso.
8. En ningún caso se reconocerán reajustes a los precios ofertados durante la ejecución del contrato, salvo las situaciones expresamente previstas en la normativa aplicable y en los documentos del proceso.
9. Cuando, de acuerdo con el análisis efectuado por el Comité Evaluador Económico, la oferta que resulte económicamente más favorable pueda ser considerada artificialmente baja, la Entidad realizará el requerimiento correspondiente al proponente, previo al inicio del evento de subasta, con el fin de que este presente las explicaciones y justificaciones que correspondan.
10. Para el análisis de las ofertas artificialmente bajas se observará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
11. Verificadas las explicaciones presentadas por el proponente, el Comité Evaluador Económico recomendará al Ordenador del Gasto la decisión que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

5.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, la adjudicación se realizará mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica, a través de la plataforma SECOP II.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 36 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

La propuesta económica será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador Económico, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La Entidad verificará, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Que la oferta económica haya sido presentada a través del Sobre No. 2 – Propuesta Económica de la plataforma SECOP II, en la forma y oportunidad establecidas en el cronograma del proceso.
2. Que el proponente haya presentado la totalidad de los bienes o servicios requeridos para el respectivo lote, de acuerdo con las cantidades, unidades de medida y demás condiciones establecidas por la Entidad.
3. Que los valores ofertados se encuentren expresados en moneda legal colombiana.
4. Que los valores unitarios y totales incluyan el IVA, cuando aplique, y los demás tributos, costos y conceptos que correspondan.
5. Que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial establecido para el respectivo lote.
6. Que exista correspondencia entre la descripción de los bienes o servicios ofertados y las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
7. Que las operaciones aritméticas realizadas por el proponente sean correctas y correspondan a las cantidades y valores unitarios ofertados.
8. Que los precios ofertados correspondan a las condiciones previstas para el plazo de ejecución del contrato.

La oferta económica inicial de los proponentes que cumplan con las condiciones exigidas y se encuentren habilitados será tomada en cuenta para determinar el valor de referencia para el inicio de la subasta, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego.

5.3. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El Comité Evaluador Económico revisará las operaciones presentadas por los oferentes en la pregunta “Lista de precios” del cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, verificando la correspondencia entre las cantidades, precios unitarios y valores totales ofertados.

En desarrollo de esta revisión se observarán las siguientes reglas:

1. Se verificará que las operaciones aritméticas contenidas en la oferta económica sean correctas.
2. Se verificará que los precios unitarios incluidos en la oferta económica correspondan con los valores totales resultantes de multiplicar las cantidades requeridas por los respectivos precios unitarios.
3. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el valor total de un ítem, prevalecerá el precio unitario ofertado, efectuándose, cuando corresponda, la respectiva corrección aritmética.
4. La descripción de los bienes o servicios ofertados deberá corresponder con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. La falta de correspondencia que implique el ofrecimiento de un bien o servicio diferente al requerido dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones.
5. El oferente deberá presentar la totalidad de los bienes o servicios requeridos para el respectivo lote, indicando la unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, incluido el IVA cuando aplique.
6. Los valores deberán presentarse ajustados al peso colombiano. Para efectos de la evaluación económica se aplicará el mismo criterio.
7. Las propuestas serán objeto del correspondiente estudio económico comparativo, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 37 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

5.4. JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección se llevará a cabo el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.5, las disposiciones que los modifiquen o sustituyan, las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y sus adendas, y las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- La subasta se desarrollará a través de la plataforma SECOP II y en ella participarán exclusivamente los oferentes que hayan sido previamente habilitados en los aspectos jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, según corresponda.
- Durante el evento, los oferentes habilitados podrán presentar lances sucesivos destinados a mejorar su oferta económica inicial.
- Para el presente proceso, la Entidad establece como margen mínimo de mejora el uno por ciento (1 %).
- Para el inicio de la subasta, el valor de referencia corresponderá a la menor oferta económica inicial de los oferentes habilitados y económicamente verificados, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego.
- Los lances que no cumplan con el margen mínimo de mejora establecido no serán considerados válidos por el sistema.
- Cada nuevo lance sustituirá integralmente la oferta económica anterior del respectivo proponente, en los términos definidos para el proceso.

El margen mínimo de mejora establecido para cada lote será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PORCENTAJE MÍNIMO DE MEJORA
LOTE 1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."	\$14.000.000	1%
"LOTE 2 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."	\$70.000.000	1%

5.5. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presente proceso de selección, por corresponder a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, se desarrollará mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica, a través del módulo dispuesto para tal efecto en la plataforma SECOP II.

La subasta tendrá por finalidad que los oferentes habilitados mejoren sus ofertas económicas iniciales mediante la presentación de lances sucesivos, de acuerdo con el margen mínimo de mejora establecido en el presente pliego de condiciones.

5.6. . DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

Para el desarrollo de la audiencia de subasta inversa electrónica se observarán las siguientes reglas:



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 38 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

1. Se admitirán únicamente las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
2. Se procederá a la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica únicamente respecto de los proponentes habilitados.
3. El Comité Evaluador Económico realizará la revisión de las ofertas económicas e identificará los proponentes habilitados para participar en la subasta.
4. La Entidad configurará el evento de subasta a través de la sección “Subasta Electrónica” de SECOP II.
5. Antes del inicio del evento se informará a los participantes el margen mínimo de mejora aplicable.
6. El valor de referencia para el inicio de la puja corresponderá a la menor oferta económica inicial habilitada y verificada.
7. Los oferentes podrán presentar lances sucesivos durante el tiempo configurado por la Entidad, siempre que cada lance cumpla con el margen mínimo de mejora establecido.
8. Para que un lance sea válido, deberá representar una mejora efectiva respecto del último lance válido, conforme al porcentaje establecido para el respectivo evento.
9. Los lances que no cumplan con el margen mínimo de mejora no serán considerados válidos.
10. Los oferentes deberán efectuar el lance y posteriormente utilizar la opción correspondiente para presentar el lance en la plataforma SECOP II.
11. Los oferentes deberán actualizar periódicamente la página de SECOP II durante el desarrollo de la subasta, con el fin de consultar el avance del evento y adoptar las medidas necesarias frente a eventuales inconvenientes de conexión.
12. Los proveedores podrán consultar el histórico de las conversaciones sostenidas con la Entidad durante el desarrollo del evento, teniendo en cuenta las funcionalidades y condiciones establecidas por SECOP II.
13. La subasta tendrá una duración de ocho (8) minutos, improrrogables, salvo que se presente una situación que dé lugar a su suspensión o reprogramación conforme a las reglas del presente pliego y a las funcionalidades de SECOP II.
14. Finalizado el evento, la plataforma SECOP II no permitirá la presentación de nuevos lances.
15. Una vez finalizada la subasta, la Entidad continuará con las actuaciones correspondientes para la evaluación final y adjudicación del proceso.

5.7. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta terminará cuando se cumpla el tiempo establecido para la presentación de lances, de acuerdo con la configuración realizada en la plataforma SECOP II.

La Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance válido más bajo, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en los documentos del proceso y no exista causal que impida la adjudicación.

En el acto de adjudicación, la Entidad indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos, de conformidad con las reglas y funcionalidades de SECOP II.

El acto de adjudicación será irrevocable y obligará a la Entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

5.8. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPROGRAMACIÓN DEL EVENTO

La Entidad podrá suspender o reprogramar el evento de subasta cuando se presenten circunstancias que impidan o afecten su normal desarrollo, entre ellas:

Fallas técnicas de SECOP II o indisponibilidad de la plataforma.
Situaciones que impidan el normal desarrollo del evento.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 39 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Las demás circunstancias que, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones de la plataforma, justifiquen la suspensión o reprogramación.

En caso de suspensión, la Entidad registrará en SECOP II la justificación correspondiente y establecerá, cuando sea procedente, la nueva fecha y hora para la reanudación del evento.

SECOP II generará las notificaciones correspondientes a los proveedores participantes, de acuerdo con las funcionalidades disponibles en la plataforma.

5.9. RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

La participación en el evento de subasta será responsabilidad de cada oferente habilitado.

Los participantes deberán contar con las herramientas tecnológicas y de conectividad necesarias para intervenir en el evento, incluyendo equipo de cómputo, conexión estable a Internet, usuario y contraseña habilitados en SECOP II y demás elementos requeridos para el adecuado uso de la plataforma.

El uso de SECOP II es gratuito. Todos los usuarios de la plataforma, incluidos las Entidades Estatales, los proveedores y la ciudadanía, estarán sujetos a los términos y condiciones de uso establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes deberán contar con el conocimiento suficiente para el manejo de la plataforma y podrán consultar los materiales de capacitación, guías y demás orientaciones dispuestas por Colombia Compra Eficiente.

6. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados podrán acudir a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para solicitar el soporte técnico relacionado con el uso de la plataforma SECOP II, a través de los canales de atención dispuestos por dicha Agencia.

El número de atención indicado para el presente proceso es (601) 7456788, sin perjuicio de los demás canales de atención que se encuentren habilitados por Colombia Compra Eficiente.

7. OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021):

“Sí en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”.

8. SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 40 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB01" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; verificadas las explicaciones, el Comité Evaluador de competencia Económica, recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En consecuencia, el oferente deberá tener en cuenta que en el desarrollo del evento de subasta señalado en el anterior numeral del presente pliego de condiciones, que el valor ofertado resultado del (los) lance (s), considerados como precios artificialmente bajos, y que una vez sea requerido por la Entidad y en el caso que el oferente no explique y/o argumente las razones de ofrecer determinados precios, el Fondo Rotatorio de la Policía, informará Colombia Compra Eficiente, lo anterior, con el fin de evitar impedimentos en la selección del futuro contratista.

9. OFERTA ECONÓMICA FINAL

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección o evaluación el menor precio ofrecido.

El Fondo Rotatorio de la Policía, realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los bienes ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor de la propuesta supere EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA Y/O EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO.
2. Quien no presente, la propuesta económica -SOBRE No. 2 ECONOMICO, La no presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II.
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
7. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento homologable en el país de constitución del proponente, no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 41 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

8. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
9. En caso de adjudicación total: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso. (por cada lote)
10. Cuando se determine que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y habiendo sido requerido no entregue la justificación a lugar.
11. La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
12. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente, dentro de los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, si el oferente entrega documentos en lugares diferentes a la plataforma del SECOP II, la administración NO será responsable.
13. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
14. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
15. No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los pliegos.
16. La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada, de acuerdo al procedimiento definido en la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales de Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
18. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
19. Y las demás contempladas en la ley.

Nota: Las causales de rechazo se interpretarán de manera restrictiva y en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En consecuencia, no podrá rechazarse una oferta por aspectos meramente formales que sean susceptibles de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y adicionada por la ley 1880 de 2018 y la normativa vigente.

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Fondo Rotatorio de la Policía declarará desierto el presente proceso mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierto del proceso las siguientes:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
5. Las demás contempladas en la Ley.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 42 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

12. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO**.

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados de este.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en el contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

13. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, la garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 3).	30% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (numeral 7)	35% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 43 de 47

Código: CO-FR-047

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	30% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y un (01) año más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.
Garantía de cumplimiento (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (numeral 4)	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Nota 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

Nota 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Nota 3: El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Nota 5: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 6: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Nota 7: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 8: El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Parágrafo 1: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Parágrafo 2: Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 9: La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 artículo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

Nota 10: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, adelantará el respectivo proceso sancionatorio para la imposición de las multas pactadas por el incumplimiento de los requisitos de ejecución, o en su defecto, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria.



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 44 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

14. SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

SANCIONES CONTRACTUALES

A. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2, del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo.

B. PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Responsable de la Fábrica de Confecciones en Administración o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien estará disponible jefatura.facon@forpo.gov.co.

Para estos efectos el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1882 de 2018 y en numeral 11.7 de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 45 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

Los supervisores son responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control integral a la ejecución de los contratos, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos, conforme a la designación efectuada por el Ordenador del Gasto y a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico ambiental de la ejecución contractual, verificando permanentemente la calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada ejecución de las condiciones contractuales y legales aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades:

- a. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones económicas, garantías y demás compromisos adquiridos por el contratista.
- b. Ejercer seguimiento permanente a la ejecución contractual, identificando riesgos, novedades, retrasos, posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas.
- c. Emitir conceptos y recomendaciones respecto de solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada y demás actuaciones contractuales, evaluando su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, según corresponda.
- d. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, Oficina Jurídica y/o al Grupo de Convenios y Contratos sobre hechos constitutivos de presuntos incumplimientos, situaciones de riesgo o circunstancias que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás actuaciones administrativas a que haya lugar.
- e. Elaborar y presentar los informes de supervisión en la periodicidad establecida para cada contrato, adjuntando los soportes correspondientes y certificando el estado de ejecución contractual.
- f. Verificar la procedencia de los pagos a favor del contratista, mediante la revisión y validación de las facturas o cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución, certificaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos contractualmente, certificando el cumplimiento de los requisitos para el trámite correspondiente.
- g. Gestionar y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, elaborando y remitiendo oportunamente los documentos, informes y soportes requeridos para la suscripción del acta de liquidación o para el trámite de la liquidación unilateral, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.
- h. Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que le sean asignadas o que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y cierre del contrato".

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su



GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI -015-2026

Página 46 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. 5) Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. 6) En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. 7) Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. 8) Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. 9) Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. 10) Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. 11) Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. 12) El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). 13) Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

Nota 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

17. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FORMULACION DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por el respectivo comité evaluador, el Fondo Rotatorio de la Policía, atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señalado en el cronograma, en la plataforma del SECOP II. Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término en el Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía ubicada en la Carrera 66 A Nro. 43-18, Piso 3º Barrio Salitre Greco, a disposición de los participantes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en la plataforma del SECOP II.

18. NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS

Dentro del término señalado en el cronograma, el respectivo comité evaluador procederá a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su **informe definitivo**.

**GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS****PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI -015-2026**

Página 47 de 47

Código: CO-FR-047

Vigente a partir del 07/02/2025

Versión: 1

19. ANEXOS

El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos relacionados en el presente Pliego Definitivo de Condiciones.

FORMULARIO Y ANEXOS:

FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO No. 2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO

ANEXO No. 4 CERTIFICACIÓN COMERCIO EXTERIOR

Dado en Bogotá, D.C., a los **15 OCT 2026**

Atentamente,

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO

Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

[Firma]
Elaboró: Abg. María Fernanda Castañeda Avendaño
Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos

[Firma]
Revisó: Abg. María Del Rosario Ramírez Rincón
Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos

[Firma]
Aprobó: IJ César Augusto Peña Rincón
Coordinador de Grupo Convenios y Contratos

[Firma]
Revisó: Abg. Carolina Pérez Domínguez
Asesora Jurídica Subdirección Operativa

[Firma]
Aprobó: Mayor Alfonso Alejandro Esteban Ojeda
Subdirector Operativo (E)